

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 84

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GFS-081	HERNANDO ESCOBAR TRUJILLANO	6	25/10/2021	AUTO PAR CALI No. 770-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No GFS-081 se realizan las siguientes recomendaciones a Hernando Escobar Trujillano, titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo recomendado en el numeral 12 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 224 del 16 de septiembre de 2021,

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. Recordar al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que al iniciar labores de explotación, debe dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.10 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 224 del 16 de septiembre de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 3. Recordar al titular del contrato de concesión No. GFS-081, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11.8 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 224 del 16 de septiembre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 224 del 16 de septiembre de 2021 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.”
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	8	25/10/2021	AUTO PAR CALI No. 771-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-11221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero FABIO MURILLO VALENCIA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2019 y 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 02 de septiembre de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ❖ 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JJN-11221, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” la presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2020, I, II de 2021, toda vez que éstos no se encuentran en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 16 de enero de 2021, 16 de abril de 2021 y

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

				15 de julio de 2021 respectivamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 02 de septiembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Informar al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005392 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 02 de septiembre de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 02 de septiembre de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del contrato de concesión No. JJN-11221, presenta <i>las siguientes superposiciones:</i> <i>INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.</i> <i>CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS CÓRDOBA Y SAN CIPRIANO RESOLUCION 2456 4 DE DICIEMBRE DE 2005.</i>
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<i>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.</i> <i>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</i> <i>Lo anterior, de acuerdo con concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 411 del 02 de septiembre de 2021.</i> 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005392 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. ❖ 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 411 del 02 de septiembre de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo. conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	15778	SOCIEDAD TORRES SIEBERT S.A.S.	7	26/10/2021	AUTO PAR CALI No. 772-21

Una vez verificado el expediente digital del título minero 15778, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD TORRES SIEBERT S.A.S., en calidad de titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería 15778, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y literal j) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021, respecto a continuar con las labores de conformación de los bancos en los frentes de explotación de acuerdo con la altura, ángulo y bermas y con el mantenimiento de las cunetas de desagüe y control de aguas escorrentías en el frente de explotación, dentro de los plazos previamente otorgados.

2. Requiere al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), conforme al literal h) y numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, realizan operaciones conjuntas con los títulos mineros 028, 18920, 13551, 1562, 13734, títulos mineros colindantes, comparten vías de acceso, maquinaria, infraestructura y planta de beneficio, conforme al literal b) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021 2. Informar que durante el recorrido por el área del polígono minero, se evidenció diferentes frentes de explotación activos, los cuales se desarrollan con una altura entre 15 a 20 metros, se realiza perforación y voladura para el arranque de mineral con una malla de 2.5x2,5, con 6 barrenos de 2,5 pulgadas de diámetro, se realizan tres voladuras semanales, se evidencia la liquidación de regalías para el II trimestre de 2021 con una producción de 3.507,40 m³, para los sobre tamaños se emplea reducción mediante martillo de impacto, sobre una retroexcavadora; conforme al literal c) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021 3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión para mediana minería No. 15778, conforme al literal e) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021
--	--	--	--	--	--	---

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					4. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° 15778, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, conforme al literal f) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021 5. Informar que los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, dieron cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea -SEL-355-2020 del 03 de diciembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1404 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, conforme al literal i) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021 6. Informar que durante el recorrido por el área del título minero se evidencia instalación de señales informativas y preventivas, de acuerdo a la norma de seguridad, conforme al literal k) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021 7. Informar que La empresa tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, brigada de emergencia, sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, cuenta con la política y los objetivos de Seguridad y Salud en Trabajo, Reglamento Interno publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Programa anual de Capacitaciones en SST, cuentan con Matriz de Peligros, Plano de Riesgo actualizado, conforme al literal l) del Informe de
--	--	--	--	--	--

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-333 del 22 de octubre de 2021. 9. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA	6	26/10/2021	AUTO PAR CALI No. 773-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero 03-034, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 03-034, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021, respecto a continuar con la implementación de los Decretos 2222 de 1993 y el 1072 de 2015; continuar con la conformación de los bancos, teniendo en cuenta Berna y la inclinación de talud de trabajo y con la señalización preventiva informativa y restrictiva, dentro del plazo previamente otorgado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el título minero N° 03-034, cuentan con Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales: Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente, para cuatro (4) personas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021. 2. Informar que el título minero N° 03-034, cuentan con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El título minero

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: Política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, programas de intervención, plan de capacitación, auditorías. Acta de entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, con fecha del 29/09/2021 así como soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal, con fecha del 29/09/2021. Documentos que soportan los procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción empleados por el titular. Plano actualizado de labores de explotación con fecha del 07/15/2020. Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades. Plan de emergencias con fecha de actualización del 13/07/2021. Fecha del último reentrenamiento de los socorredores y auxiliares de salvamento minero: 13/07/2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021. 3. Informar que al interior del título minero no se encontró presencia de minería ilegal o tradicional, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021. 4. Informar que al momento de la visita se evidencio método de explotación con bancos descendentes de altura 10 metros, berma de 6 metros y ángulo de talud de 70, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021. 5. Informar que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental dentro del título minero N° 03-034, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-298 del 15 de octubre de 2021. 7. Informar al titular del Registro Minero de Cantera N° 03-034, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	6	26/10/2021	AUTO PAR CALI No. 774-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero 031-92M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 031-92M, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-301 del 30 de septiembre de 2021, respecto que al iniciar labores de explotación, deben aplicar lo señalado en el Decreto 2222 de 1993 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante la Resolución GSC No. 000572 del 16 de octubre de 2020, se resuelve conceder suspensión temporal de actividades de explotación del contrato en virtud de aporte No. 031-92M, solicitada con radicado No. 20205501034832 del 04 de marzo de 2020 por el periodo del 03 de abril de 2020 hasta el 03 de abril de 2022. 2. Informar que una vez inicien explotación en el área, deben instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-301 del 30 de septiembre de 2021. 3. Informar que las actividades que actualmente se desarrollan en la mina el Aromal se enfocan hacia el movimiento de las torres de energía de 230kv. Se desarrolla el estudio de estabilidad del movimiento de las torres de energía. Se encuentran gestionando los términos de referencia para la realización del PMA del movimiento de las torres y operador de línea del tramo correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-301 del 30 de septiembre de 2021. 4. Informar que se manifestó que en el área del título se evidencian cuatro torres de energía, las cuales se van a correr para poder operar el título. Se encuentra realizando estudios geotécnicos, estudios de prefactibilidad, ingeniería del diseño, caracterización geotécnica de las bases de para ubicar los sitios donde se van a quedar dichas torres, y un plan de manejo ambiental, se cree que para el año 2022 se estarían realizando la estabilidad del talud donde se va remover un volumen importante de material el cual se demoraría aproximadamente entre 2 años y aproximadamente en 5 0 6 años estarían reabriendo mina, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-301 del 30 de septiembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-301 del 30 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 031-92M, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	129-95M	MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA	6	26/10/2021	AUTO PAR CALI No. 775-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 129-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021, respecto a continuar con la adecuación de los taludes, realizando bancos frente de explotación el cabuyo parte norte, continuar con la reconfirmación del talud en el frente Maraquero y con la implementación de cunetas en todos los trabajos de explotación, dentro de los plazos previamente otorgados. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						1. Informar que durante la visita de fiscalización al Contrato en Virtud de Aporte N° 192-95M, fue presentado el plano de avances de las labores mineras con fecha 07/15/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021 2. Informar que el Contrato en Virtud de Aporte N° 192-95M, actualmente es operado con siete (6) personas, las cuales se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021. 3. Informar que el Contrato en Virtud de Aporte N° 192-95M, cuentan con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado, plan de emergencia Suministra dotación personal y los elementos de protección personal EPP necesarios para desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 08/07/2021, se pudo constatar que llevan un control de todas las personas que ingresan al título minero. Cuenta con soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal Fecha de la última capacitación: 08/07/2021, Plano de avance actualizado a fecha 06/30/2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021. 4. Informar que en el Contrato en Virtud de Aporte N° 192-95M, no se evidencio la presencia de mineros ilegales, de conformidad
--	--	--	--	--	--	---

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021. 5. Informar que los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, dieron cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 339-19 del 26 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1385 del 15 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 72 del 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-300 del 30 de septiembre de 2021. 7. Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO MINERO S.A.S.	CENTRAL	6	26/10/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero 18258, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a FOMENTO CENTRAL MINERO S.A., en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 18258, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-299 del 15 de octubre de 2021, respecto al momento de reiniciar las labores mineras se debe cumplir con todo lo relacionado en el decreto 1072 de 2015; realizar adecuaciones de taludes y bermas de la explotación según el PTI o PTO al inicio de las labores mineras: acondicionar drenajes en los frentes de explotación; mejorarlas condiciones eléctricas teniendo en cuenta la norma RETIE, en la planta de beneficio, apenas se inicien con las labores mineras; contar con el personal técnico o profesión; instalar y completar la señalización preventiva, informativa y restrictiva cumpliendo con la normatividad NTC 1461; realizar zanja o canal perimetral en el frente nuevo, antes de iniciar labores de explotación; publicar el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad al inicio de las labores mineras y actualizar matriz de peligros planos de riesgos plan de emergencia apenas se inicien labores, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

20 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 18258, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vencido desde el desde el 19 de febrero del 2007, y a la fecha no ha presentado la actualización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-299 del 15 de octubre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión pára mediana minería N° 18258, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Reiterar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería para mediana minería No. 18258, la suspensión inmediata de toda clase de actividades de explotación en los frentes de trabajo que se encuentran por fuera del área del título,
--	--	--	--	--	---

21 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					conforme la medida impuesta por la Corporación Autónoma del Valle CVC mediante Resolución 0710 No. 0711-001270 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-299 del 15 de octubre de 2021 2. Informar que durante la visita de inspección, no se encuentra presencia de minería ilegal o tradicional en el área del título minero N° 18258, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-299 del 15 de octubre de 2021 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.18258, que, hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera, so pena de las sanciones que el incumplimiento conlleva. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-299 del 15 de octubre de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 18258, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	5	26/10/2021	AUTO PAR CALI No. 777-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08262, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LUCIANO YEPES ARRUBLA C.C. 6210062 en calidad de titular minero, así: APROBACIONES Aprobar póliza de seguro del Estado No. 60-43-101000381 del 14-12-2020 con vigencia desde el 26-12-2020 hasta el 26-12-2021. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la Resolución mediante la cual se otorgue la licencia ambiental y/o allegue constancia de su trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 287 ibídem. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM ANUAL 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						falta que se le imputa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 287 ibídem. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FORMULARIO DE DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE DEL 2020, I, II, III DE 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 287 ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante evento 175968 / radicado 15119-0 del 26 de octubre de 2020 allega en la plataforma de Anna Minería el FBM ANUAL 2019, el cual fue evaluado técnicamente mediante tarea 6225476 del 01-04-2021 concluyendo que el documento cumple con lo requerido. Una vez sea aprobado en Anna minería jurídicamente se le notificara mediante estado correspondiente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC-428 del 10 de septiembre de 2021. 3. INFORMAR a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 60-43-
--	--	--	--	--	--	--

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						101000381, con vigencia desde el 26 de diciembre de 2020 hasta el 26 de diciembre de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI